



Citar este número al responder:
0713-502522024

Santiago de Cali, 29 de mayo del 2024

Señor
LUIS ANGEL LOPEZ ORTIZ
Predio Sin Nombre
Vereda la Empresa
Corregimiento de Yumbillo
Tel: 3158122908
Coordenadas: 3°35'57.5."N-76°33'21.0"O
Municipio de Yumbo- Valle del Cauca

Asunto: Comunicación acto administrativo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo Cuarto (4) del acto administrativo 23 de mayo de 2024, le comunicamos del AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA DE OFICIO LA PRÁCTICA DE PRUEBAS, del expediente con No.0713-039-005-056-2020 por lo cual se remite copia del acto administrativo para su conocimiento.

Cordialmente,


WILSON ANDRÉS MONDRAGÓN AGUDELO
Técnico Administrativo Grado 13 DAR Suroccidente
Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC

Anexos: Auto del 23 de mayo del 2024

Archívese en: 0713-039-005-056-2020

CARRERA 56 No. 11-36
SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA
TEL: 620 66 00 – 3181700
LÍNEA VERDE: 018000933093
WWW.CVC.GOV.CO



Página 1 de 1

VERSIÓN: 12 – Fecha de aplicación: 2024/04/12

CÓDIGO: FT.0710.02



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 6

“AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA DE OFICIO LA PRACTICA DE PRUEBAS”

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente –Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC-, en uso de las facultades asignadas en las Leyes 99 de 1993 y 1333 de 2009, Decreto 1076 de 2015, y en especial de lo dispuesto en el Acuerdo C.D. No. 072 del 27 octubre de 2016 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, se encuentra radicado el expediente No. 0713-039-005-056-2020, que se originó con motivo de la imposición de la medida preventiva de las actividades de dos movimientos de tierra para realizar: a. una explanación de 7mts de largo con 5 mts de ancho con un talud de 0.80 mts para la construcción de una vivienda, y b. construcción de un muro de contención con una dimensión de 1 metros de alto y 7 mts de longitud, por afectación de los recursos suelo y bosque, realizado por funcionario de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, el día 21 de octubre de 2020, del cual se suscribió el informe de visita en la Resolución 0710 No. 0713-000996 del 22 de julio de 2020, suspendiendo las actividades.

Que en el citado expediente obra Auto del 18 de noviembre de 2020, mediante el cual se ordenó el inicio del procedimiento sancionatorio ambiental en contra del LUIS ANGEL LOPEZ ORTIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.748.012 de Río Negro (Caquetá), en consonancia con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009; decisión que fue notificada por Aviso, el día 1 de marzo de 2021.

De otra parte, el Director del Departamento Administrativo de Planeación e Informática de Yumbo remitió oficio No. 20211000125691 y 20211000291471, da respuesta a lo requerido en el artículo 1° del Auto del 18 de noviembre de 2021, con radicados CVC Nos. 224282021 y 374132021 del 8 de marzo y 10 de mayo de 2021, informando lo siguiente:

“El predio ubicado en las coordenadas geográficas 3°35'57,5"N y 76°33' 21.0"W, es el predio identificado con Cédula Catastral 76892000200080298000, sin información de Matricula Inmobiliaria, se encuentra localizado en el Corregimiento de Yumbillo de Municipio de Yumbo, y registrado a nombre de ASTUDILLO MUÑOZ ABRAHAM sin información de identificación. Dirección Catastral LA JULIA”.

Que la CVC mediante Resolución 0100 No. 0300-0024 del 19 de enero de 2021, **suspendió los términos** procesales y administrativos de la Corporación, por los días 29, 30 y 31 de marzo de 2021.

Que la CVC mediante Resolución 0100 No. 0300-0179 del 8 de abril de 2021, **suspendió los términos** procesales y administrativos de la Corporación, por el día viernes 28 de mayo de 2021.

Que mediante informe de visita del 16 de julio de 2021 funcionario adscrito a esta dependencia realizó visita al predio Sin Nombre, ubicado en coordenadas geográficas 3°35'57,5"N y 76°33' 21.0"W, vereda La Empresa, corregimiento de Yumbillo, jurisdicción

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 6

del Municipio de Yumbo, y localizado dentro Reserva Forestal Protectora Nacional Cerro Dapa Carisucio, donde se evidenció del cumplimiento de la medida preventiva impuesta mediante la Resolución 0710 No. 0713-000996 del 22 de julio de 2020.

La CVC a través de la Resolución 0710 No. 0713-001520 del 27 de agosto de 2021¹ levanto de oficio la medida preventiva; decisión que fue comunicada al señor LUIS ANGEL LOPEZ ORTIZ, el 5 de octubre de 2021.

Que la CVC mediante Circular No. 015 del 24 de febrero de 2022, **suspendió los términos** procesales y administrativos de la Corporación, por los días 11, 12 y 13 de abril de 2022.

Que la CVC mediante Resolución 0100 No. 0300-0179 del 8 de abril de 2021, **suspendió los términos** procesales y administrativos de la Corporación, por el día viernes 28 de mayo de 2021.

Que mediante Auto del 6 de junio de 2022 se decretó la práctica de pruebas, de acuerdo al artículo 22 de la ley 1333 de 2009; decisión que fue comunicada el 19 de agosto de la presente anualidad².

Al expediente se allegaron las pruebas documentales correspondientes al VUR del predio, RUES y RUIA. (fls 59-63)

Que mediante Auto del 5 de septiembre de 2022³ se formuló pliego de cargos contra el señor LUIS ANGEL LOPEZ ORTIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.748.012 de Río Negro (Caquetá).

Que el precitado acto administrativo fue notificado por Aviso, el 21 de octubre de 2022⁴.

Que la CVC mediante Circular No. 064 de 2022, **suspendió los términos** procesales y administrativos de la Corporación, por el día 16 de diciembre de 2022.

Que la CVC mediante Resolución No. 155 del 24 de marzo de 2023, **suspendió los términos** procesales y administrativos de la Corporación, por el día 3 de abril de 2023.

Que la CVC mediante Circular No. 016 del 24 de febrero de 2023, **suspendió los términos** procesales y administrativos de la Corporación, por los días 4 y 5 de abril de 2023.

Que una vez transcurrido el termino dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, se estableció que el señor LUIS ANGEL LOPEZ ORTIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.748.012 de Río Negro (Caquetá), no presentó escrito de descargos.

¹ Publicada en Boletín de Actos administrativos, el 15 de diciembre de 2021.

² Publicada en página web de la Corporación, desde el 10 de agosto de 2022.

³ Publicado en Boletín de Actos administrativos, el 18 de noviembre de 2022.

⁴ Publicado en la página web de la Corporación, el 12 de octubre de 2022.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 3 de 6

Que mediante Resolución 0710 No. 0713- 00927 del 14 de junio de 2023 revoco el auto del 5 de septiembre de 2022, y sus actos derivados.

Así mismo, el artículo segundo del acto administrativo señaló proceder nuevamente con la formulación de cargos, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 1333 de 2009.

Que el precitado acto administrativo se notificó por Aviso, el 28 de julio de 2023⁵.

Que mediante Auto del 11 de octubre de 2023 se formuló contra el señor LUIS ANGEL LOPEZ ORTIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.748.012 de Río Negro (Caquetá), el siguiente pliego de cargos:

"PRIMER CARGO: Incumplir con lo dispuesto en los artículo 180 y 185 del Decreto 2811 de 1974 y artículo 6 de la Resolución 1527 de 2012, al realizar para el 21 de octubre de 2020, una explanación de 7mts de largo con 5 mts de ancho y con un talud de 0.80 mts, al interior del área protegida declarada a través de la Resolución No. 10 de 1938 denominada Reserva Forestal Protectora Nacional Cerro Dapa Carisucio; para la construcción de una vivienda, en el predio Sin Nombre, ubicado en coordenadas geográficas 3°35'57.5" N; 76°33'21.0" O, vereda La Empresa, corregimiento de Yumbillo, jurisdicción del Municipio de Yumbo, jurisdicción del municipio de Yumbo, en el Departamento del Valle del Cauca.

SEGUNDO CARGO: Realizar para el 21 de octubre de 2020, en calidad de presunto poseedor del predio Sin Nombre, ubicado en coordenadas geográficas 3°35'57.5" N; 76°33'21.0" O, vereda La Empresa, corregimiento de Yumbillo, jurisdicción del Municipio de Yumbo, una construcción de un muro de contención para futura vivienda, con una dimensión de 1 metro de alto y 7 mts de longitud, sin contar con el respectivo permiso en la autoridad ambiental con lo que presuntamente se vulnera lo dispuesto en la Resolución CVC No. 526 de 2004".

Que el precitado acto administrativo se notificó por Aviso, el 26 de diciembre de 2023⁶.

Que la CVC mediante Circular N.º. 0046 del 14 de diciembre de 2023, **suspendió los términos** procesales y administrativos de la Corporación, por el día 21 diciembre de 2023.

Que la CVC mediante Resolución 0100 No. 0300-1016 del 13 de diciembre de 2023, **suspendió los términos** procesales y administrativos de la Corporación, por el día 22 diciembre de 2023.

El técnico administrativo 13 a través de constancia de fecha 12 de enero de 2024 indica que el señor LUIS ANGEL LOPEZ ORTIZ, no presentó escrito de descargos, términos que vencieron el 11 de enero de 2024.

Que la CVC mediante Circular No. 026 de febrero de 2024, **suspendió los términos** procesales y administrativos de la Corporación, por el día 26 marzo de 2024.

Que la CVC mediante Resolución 0100 No. 0320-0171 del 29 de febrero de 2024, **suspendió los términos** procesales y administrativos de la Corporación, por el día 27 marzo de 2024.

⁵ Publicado en la página web de la CVC, el 19 de julio de 2023

⁶ Publicado en la página web de la CVC, el 13 de diciembre de 2023





Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 4 de 6

Que una vez vencido el término para presentar descargos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 1333 de 2009, se procede en esta oportunidad establecer o no la necesidad del decreto de otras de manera oficiosa.

“Artículo 26. Práctica de pruebas. Vencido el término indicado en el artículo anterior, la autoridad ambiental ordenará la práctica de las pruebas que hubieren sido solicitadas de acuerdo con los criterios de conducencia, pertinencia y necesidad. Además, ordenará de oficio las que considere necesarias. Las pruebas ordenadas se practicarán en un término de treinta (30) días, el cual podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por 60 días, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de las pruebas.”

Que vale la pena indicar que las pruebas conducentes, pertinentes y útiles, son pilares fundamentales en las decisiones que lleguen a adoptarse por parte de esta Entidad; al respecto es importante anotar que es **conducente** la prueba legal, esto es, la prueba no prohibida por la ley para demostrar un hecho específico; realizado el análisis de legalidad, se mira la **pertinencia** la cual atiende al grado de lógica y familiaridad que debe existir entre el medio probatorio y el hecho que se pretende demostrar, y por último la **utilidad** o necesidad de la prueba, que enseña que el medio probatorio no debe sobrar, es decir no se debe convertir en superfluo y la mejor forma de saber si es o no, es mirar si el hecho ya está probado por otros medios o es de aquellos que según la ley y la jurisprudencia no necesitan ser probados.

DOCUMENTAL:

- Consultar en la base de Base de Datos Única de Afiliados **BDUA** del Sistema General de Seguridad Social en Salud **BDUA**, <<https://www.adres.gov.co/BDUA/Consulta-Afiliados-BDUA>>; y en la base de datos del Sistema de Identificación de Potenciales beneficiarios de Programas Sociales - **SISBEN**, para verificar la capacidad socio económica del LUIS ANGEL LOPEZ ORTIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.748.012 de Río Negro (Caquetá); y generar los certificados de afiliación.
- Una vez obtenido el certificado Base de Datos Única de Afiliados **BDUA** del Sistema General de Seguridad Social, oficiar a la oficina de la EPS a la cual está afiliado el señor LUIS ANGEL LOPEZ ORTIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.748.012 de Río Negro (Caquetá), y se sirva suministrar los datos de correspondencia y municipio, número de contacto, y correo electrónico, para que repose dicha información dentro del expediente.
- Una vez obtenido el certificado del SISBEN, oficiar a la oficina del SISBEN que obra en el certificado, para que se sirva suministrar los datos de correspondencia y municipio, número de contacto, y correo electrónico del señor LUIS ANGEL LOPEZ ORTIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.748.012 de Río Negro (Caquetá), para que repose dicha información dentro del expediente.
- Verificar e imprimir en el RUIA <http://www.anla.gov.co/ciudadania/sistemas-de-informacion/ruia-registro-unico-de-infractores-ambientales>, si el señor LUIS ANGEL LOPEZ ORTIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.748.012

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 5 de 6

de Río Negro (Caquetá), es reincidente ante daño o incumplimiento a la normatividad ambiental.

Que de acuerdo a lo anterior, el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, de la CVC, en uso de sus atribuciones legales,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR de oficio la práctica de pruebas dentro del presente procedimiento sancionatorio ambiental, que se adelanta contra del señor LUIS ANGEL LOPEZ ORTIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.748.012 de Río Negro (Caquetá), por el término de TREINTA (30) DIAS hábiles, contados a partir de la comunicación de la presente actuación administrativa.

PARÁGRAFO: El periodo probatorio podrá ser prorrogado por una sola vez y hasta por sesenta (60) días hábiles, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la práctica de pruebas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Decretar la práctica de las siguientes pruebas:

DOCUMENTAL:

- Consultar en la base de Base de Datos Única de Afiliados **BDUA** del Sistema General de Seguridad Social en Salud BDU, <<https://www.adres.gov.co/BDUA/Consulta-Afiliados-BDUA>>; y en la base de datos del Sistema de Identificación de Potenciales beneficiarios de Programas Sociales - **SISBEN**, para verificar la capacidad socio económica del LUIS ANGEL LOPEZ ORTIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.748.012 de Río Negro (Caquetá); y generar los certificados de afiliación.
- Una vez obtenido el certificado Base de Datos Única de Afiliados **BDUA** del Sistema General de Seguridad Social, oficiar a la oficina de la EPS a la cual está afiliado el señor LUIS ANGEL LOPEZ ORTIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.748.012 de Río Negro (Caquetá), y se sirva suministrar los datos de correspondencia y municipio, número de contacto, y correo electrónico, para que repose dicha información dentro del expediente.
- Una vez obtenido el certificado del SISBEN, oficiar a la oficina del SISBEN que obra en el certificado, para que se sirva suministrar los datos de correspondencia y municipio, número de contacto, y correo electrónico del señor LUIS ANGEL LOPEZ ORTIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.748.012 de Río Negro (Caquetá), para que repose dicha información dentro del expediente.
- Verificar e imprimir en el RUIA <http://www.anla.gov.co/ciudadania/sistemas-de-informacion/ruia-registro-unico-de-infractores-ambientales>, si el señor LUIS



Comprometidos con la vida

[Handwritten mark]



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 6 de 6

ANGEL LOPEZ ORTIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.748.012 de Río Negro (Caquetá), es reincidente ante daño o incumplimiento a la normatividad ambiental.

PARÁGRAFO PRIMERO: Expedir los certificados u oficios, a que haya a lugar.

ARTÍCULO TERCERO: Informar al investigado que el periodo probatorio, interrumpe el plazo para la determinación de la responsabilidad mientras dure la práctica de las pruebas decretadas y practicadas.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo al señor LUIS ANGEL LOPEZ ORTIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.748.012 de Río Negro (Caquetá), o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley.

ARTÍCULO QUINTO: Indicar que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el parágrafo del artículo 30 de la Ley 1333 de 2009.

Dado en Santiago de Cali, a los

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

HERNANDO VENTE AMÚ
Director Territorial
Dirección Ambiental Regional Suroccidente

Proyecto: Paula Andrea Bravo C – Profesional Especializada - DAR Suroccidente
Revisó: Adriana Patricia Ramírez D- Coordinadora de la UGC Yumbo- Arroyohondo- Mulaló- Vijes

Archívese en expediente: 0713-039-005-056-2020 p. sancionatorio.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

INFORME DE VISITA

1. FECHA Y HORA DE INICIO:

6 De junio 2024-- Hora 11:00 am

2. DEPENDENCIA/DAR:

SUROCCIDENTE

3. IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO:

Luis Ángel López Ortiz

CC # 17.748.012,

4. LOCALIZACIÓN:

Predio está localizado en inmediaciones de las Coordenadas Geográficas 3°35'57.5" N 76°33'21.0 W, Sector la Empresa - Corregimiento Yumbillo, Municipio de Yumbo.

5. OBJETIVO:

Recorrido de visita para la entrega de comunicación de acto administrativo.

6. DESCRIPCIÓN:

Se realiza recorrido para la entrega de comunicación de acto administrativo, al señor Luis Ángel López Ortiz identificado con cedula de ciudadanía No. 17.748.012. Se visita el sector denominado la Empresa ubicado en el Corregimiento Yumbillo con el propósito de localizar al destinatario del oficio con radicado No. 0713-502522024, y de fecha 29 de mayo del 2024, al llegar al sitio, la comunidad del sector informa que el señor Luis Ángel López, ya no vive en Colombia, que desde del año anterior se desplazó para Venezuela.

De acuerdo a lo manifestado anteriormente se hace devolución del oficio de citación y notificación

7. OBJECIONES:

No aplica

8. CONCLUSIONES:

De acuerdo a lo anterior se realiza la devolución del oficio # 0713-1502522024, de fecha 29 de mayo del 2024 oficio de comunicación de acto administrativo al señor Luis Ángel López Ortiz identificado con cedula de Ciudadanía # 17.748.012.

9. HORA DE FINALIZACIÓN:

3.00 pm

10. FUNCIONARIO(S) QUE REALIZA(N) LA VISITA:

**JOSE ENRIQUE CARVAJAL - TÉCNICO OPERATIVO.
DIRECION AMBIENTAL REGIONAL SUROCCIDENTE**

